



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	008 - 2014 - 00510 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA	CESAR ANDRES DIAZ VARGAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	21/02/2022	23/02/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-02-18 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO PACOSTAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO  
SECRETARIO(A)



Rama Judicial

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 008-2014-00510

CONTROL DE LEGALIDAD	
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>11001310300820140051000</b>
<b>CLASE DE PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL</b>
<b>SENTENCIA:</b>	<b>Fl. 133 a 135 Cdno. 1</b>
<b>MATRÍCULA INMOBILIARIA:</b>	<b>50S-40199794</b>
<b>EMBARGO:</b>	<b>Fls. 435 a 437 Cdno. 1</b>
<b>SECUESTRO:</b>	<b>Fl. 247 Cdno. 1</b>
<b>AVALÚO:</b>	<b>Fl. 481 Cdno. 1 (14-07-2021)</b>
	<b>Fl. 139 Cdno. 1 (22-10-2015)</b>
	<b>\$6.097.960,00 m/cte.</b>
	<b>Fl. 23 Cdno. 2 incidente de nulidad (11-22-2019)</b>
	<b>\$828.117,00 m/cte.</b>
<b>LIQUIDACIÓN DE COSTAS APROBADA:</b>	
<b>ÚLTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA:</b>	<b>Fl. 139 Cdno. 1 (22-10-2015)</b>
	<b>\$152.766.169,82 m/cte.</b>
<b>ACREEDOR HIPOTECARIO:</b>	<b>NO</b>
<b>ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS:</b>	<b>NO</b>
<b>REMANENTES:</b>	<b>NO</b>
<b>SECUESTRE:</b>	<b>CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL SAS</b>
<b>CERTIFICADO DE TRADICIÓN:</b>	<b>SIN NOVEDAD</b>
<b>AVALÚO:</b>	
<b>50S-40199794</b>	<b>\$264.142.970,00 m/cte.</b>
<b>70%</b>	<b>\$184.900.079,00 m/cte.</b>
<b>40%</b>	<b>\$105.657.188,00 m/cte.</b>

Para resolver, realizado el control de legalidad (448, 450, 451, 452 del C.G.P.), sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, se señala la hora de las **3:30 PM** del día **20** del mes de **ABRIL DEL AÑO 2022**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40199794**, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. [Ingrese aquí](#)**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** [audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) en archivo PDF – asunto "OFERTA"

**Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.**

#### **ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL**

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link [audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:
  - 2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
  - 2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.
  - 2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.
  - 2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el

postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

**Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el microsítio asignado a éste Juzgado.**

Se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

**NOTIFÍQUESE,**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
DARÍO MILLÁN EGUZAMÓN  
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **010**  
Fijado hoy **9 de febrero de 2022**, a la hora de las 8:00 a.m.



**Lorena Beatriz Manjarrez Vera**  
Secretaría

Bogotá. D. C., 14 de febrero de 2022

Señor

**JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ.  
D.C.**

[j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Radicación Memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co),

Atte. Doctor: **JOSE JHON FERNÁNDEZ MORALES**. Coordinador  
Oficina de apoyo para Juzgados civiles del circuito de ejecución de  
sentencias de Bogotá. [coocserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:coocserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Referencia: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de **BANCO BILBAO  
VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA"** contra **CESAR ANDRÉS  
DÍAZ VARGAS**. Radicación número **1100 1310 3008 2014 00510 00**.

**ASUNTO: REPOSICIÓN AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA  
REMATE.**

**MANUEL ANTONIO MORA ESCOBAR**, mayor y vecino de esta ciudad,  
identificado con cédula y tarjeta profesional números 19'134.588 y  
323.873 respectivamente, obrando como apoderado del demandado en  
el asunto de la referencia, respetuosamente me permito solicitar  
**REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** del auto de fecha ocho (8)  
de febrero de dos mil veintidós (2022) que fija fecha y hora para llevar  
a cabo remate virtual del inmueble materia del proceso.

#### **FUNDAMENTOS DE ORDEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL**

1º-. De orden legal, por cuanto está en curso incidente por beneficio de  
retracto que regula el inciso 4º del artículo 68 del Código General del  
Proceso.

2º-. A este incidente el juzgado le dio curso por auto del 18 del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), notificado por anotación en estado del 19 del mismo mes y año.

3º-. Frente a este auto el suscrito apoderado del demandado solicitó adición, en el sentido de que el traslado del trámite incidental retracto no solo es para el cesionario Julián Andrés Montaña León, sino para todos los que han participado y aducen ser cesionarios, sin serlo, por cuanto ellos conforme al artículo 68 inciso 3º idem, solo podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. Lo pueden sustituir en el proceso, siempre que la parte contraria los acepte expresamente, hecho que no ha ocurrido en este caso, por ende, no se les puede llamar cesionario, menos sucesores procesales.

4º-. A la fecha el juzgado no ha resuelto la adición incoada en tiempo oportuno.

**PARÁGRAFO REITERO:** El artículo 287 del CGP, prevé que los autos podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte legitimada en el mismo término. Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal.

5º-. La nueva providencia adolece de las mismas falencias que las anteriores. En efecto, se siguen con los mismos errores:

a)-. Se omitió resolver sobre un punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, y no se hizo. Sustento a continuación.

b)-. Se afirma que, se dan todos los presupuestos del artículo 448 del C. G. P., para señalar fecha de remate. Asevera que el inmueble objeto del proceso se encuentra embargado, secuestrado, avaluado, no hay pendiente de resolver levantamiento de medida cautelar, recurso contra auto que haya levantado medida cautelar, reducción de embargo o declaratoria de bien inembargable. Puntos únicos que prohíben señalar fecha para remate.

c)-. No es cierto que estos puntos sean los únicos, como se asevera. ?

517

d)-. Es indispensable que obre crédito liquidado, costas liquidadas y avalúo actualizado y aprobados para el momento en que se señale la fecha de la almoneda. No tener en cuenta estos puntos de extrema importancia, como en reiteración de jurisprudencia lo ha dicho la Corte Constitucional, genera indudablemente un **DETRIMENTO PATRIMONIAL**. Acreedor y deudor deben saber oficialmente a cuánto asciende el valor de la deuda y el del avalúo del bien en el momento de su remate si esto llega a suceder.

6°. Ahora bien, si de conformidad con el artículo 1.971 del Código Civil, que trata el derecho de retracto, "El deudor no será obligado a pagar al cesionario sino el valor de lo que éste haya dado por el derecho cedido, con los intereses desde la fecha en que se haya notificado la cesión al deudor.", es apenas natural y obvio que mientras no se determine con precisión ese valor que equivale al capital no procede señalar fecha y hora para el remate del bien.

7°. No se puede pasar por alto que en la cesión de derechos litigiosos hay un derecho a favor del deudor, el cual consiste en la facultad de no pagar al cesionario, es decir, a la persona que se le cedió el derecho litigioso, sino el valor de lo que, a este, le haya costado la cesión del derecho con los respectivos intereses, a esta facultad se le denomina derecho de retracto. **EN ESE ORDEN, QUEDA EN DISCUSIÓN EL VALOR REAL DE LA DEUDA, LO CUAL IMPLICA QUE MIENTRAS NO SE DEMUESTRE A TRAVÉS DEL INCIDENTE POR BENEFICIO DE RETRACTO ESE VALOR Y CAUSE FIRMEZA LA FECHA PARA REMATE QUEDA SUSPENDIDA.**

#### PETICIÓN

**Con el respeto que usted merece Señor Juez**

**comedidamente solicito:**

**REPONER** el auto de origen y contenido advertido en el sentido anotado en lo motivo del presente escrito, para que por razón de ello se cambie sustancialmente lo resuelto en el mismo.

**DETERMINAR** que no es de recibo señalar fecha y hora para remate hasta cuando esté decidido y en firme el incidente de retracto.

Del señor Juez atentamente,

**MANUEL ANTONIO MORA ESCOBAR**

**C. C. No 19`134.588 y 323.873**

**E-Mail: [mora.moris@gmail.com](mailto:mora.moris@gmail.com)**

518

RE: recurso reposición apelación.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 15/02/2022 14:21

Para: seccivilencuesta 140 &lt;mora.moris@gmail.com&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 933-2022, Entidad o Señor(a): MANUEL MORA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Recurso de reposición, Observaciones: Interpone recurso de reposición en subsidio de apelación contra auto 08-02-2022//Manuel Antonio Mora Escobar <mora.moris@gmail.com>  
Lun 14/02/2022 16:23//NB

**INFORMACIÓN**

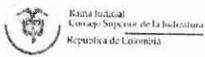
**ATENCIÓN VIRTUAL** ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
Rad. No.	933-2022
Fecha Expediente	14-2-2022
Nombre de Expediente	
Clase de Expediente	NB

terminos

De: Manuel Antonio Mora Escobar &lt;mora.moris@gmail.com&gt;

Enviado: lunes, 14 de febrero de 2022 16:22

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Asunto: recurso reposición apelación.

Señor

**JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D.C.****[j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

E. S. D.

Radicación Memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co),Atte. Doctor: **JOSE JHON FERNÁNDEZ MORALES**. Coordinador Oficina de apoyo para Juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá. [coocserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:coocserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)Referencia: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA"** contra **CESAR ANDRÉS DÍAZ VARGAS**. Radicación número **1100 1310 3008 2014 00510 00**.

□

**ASUNTO: REPOSICIÓN AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA REMATE.**

**MANUEL ANTONIO MORA ESCOBAR**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula y tarjeta profesional números 19'134.588 y 323.873 respectivamente, obrando como apoderado del demandado



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 119 C. C. P.

En la fecha 18 02 2022 se dio el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el artículo 319  
C. C. P. el cual tiene a partir del 21 02 2022  
y vencerá el 23 02 2022